



Florencio Varela,

VISTO el expediente N° 2915-9890/2019 por el que tramita la Adquisición de Contrastes para Hemodinamia por el procedimiento de Licitación Privada N° 30/2019; y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 obra el Pedido de Provisión elaborado y debidamente conformado por la Dirección de Procesos Técnicos Asistenciales y el Servicio de Farmacia;

Que a fs. 6/11 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios; a fs. 12/20 Condiciones Particulares que regirán la misma, y a fs. 26 el Pedido de Cotización correspondiente;

Que a fs. 24 obra copia de Disposición de la Dirección de Procesos Técnico Asistenciales N° 54/19, aprobando el pliego de bases y condiciones;

Que a fs. 25 obra Disposición de la Dirección de Administración y Operaciones N° 524/19, aprobando la clausula especial de redeterminación de precios dispuesta en el pliego de bases y condiciones;

Que a fs. 27/29 obra documentación referida a invitaciones efectuadas a distintos proveedores y publicación del llamado;

Que a fs. 30/42 se agregan constancias de retiro de Pliegos y constitución de domicilio por parte de los oferentes;

HOSPITAL
EN
CURSO

Que a fs. 308 luce el Acta de Apertura de Ofertas, en tanto que a fs. 309 obra el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por el Área Compras y Suministros;

Que a fs. 310 el Área Compras solicita desempate de precios para el renglón 2 a las firmas MG INSUMOS S.A, CIRUGIA JF S.A y RODOLFO EDUARDO FRISARE;

Que a fs. 311 luce el Acta de Desempate de Ofertas;

Que a fs. 332 consta informe técnico y a fs. 334/337 obra Dictamen de Preadjudicación, aconsejando adjudicar a la firma **RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A** el renglón 1, contraste iodado no ionico 300 mg/ml envase x 100 ml, cantidad 900, precio total \$ 1.394.820,00, por menor oferta global; el renglón 2, contraste iodado no ionico 300 mg/ml envase x 50 ml, cantidad 800, precio total \$ 691.280,00, por menor oferta global; totalizando la presente preadjudicación a la suma de **pesos \$ 2.086.100,00;**

Que a fs. 338 luce constancia de comunicación del Dictamen de Preadjudicación a los proponentes, no obrando en las actuaciones impugnaciones al mismo;

Que a fs. 339 obra afectación Presupuestaria del ejercicio 2019;

Que a fs. 341 ha intervenido el Área de Asuntos Legales no encontrando impedimento legal para la continuidad del trámite, solicitando actualización de documentación y siendo cumplimentada a fs. 342/343;

Que atento lo expuesto corresponde en esta instancia el dictado del acto administrativo de aprobación de lo actuado y consecuentemente de adjudicación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 8248/68, reglamentario de la Ley 17.102 y confirmadas en el Estatuto del Hospital – Anexo I del Decreto Nacional N° 2520/15.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER
SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD**

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 30/2019.-----

Artículo 2°: Adjudicar a la firma **RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A** el renglón 1, contraste iodado no ionico 300 mg/ml envase x 100 ml, cantidad 900, precio total \$ 1.394.820,00, por menor oferta global; el renglón 2, contraste iodado no ionico 300 mg/ml envase x 50 ml, cantidad 800, precio total \$ 691.280,00, por menor oferta global; totalizando la presente adjudicación a la suma de **pesos Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cien (\$ 2.086.100,00)**.-----

Artículo 3°: Autorizar al Área Compras y Suministros a emitir la correspondiente Orden de Compra, con ajuste a lo reglado en el artículo 92 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.A. N° 244/19, previo la verificación y cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del mencionado Reglamento, de

corresponder.-----

Artículo 4º: El gasto que demande la presente, calculado en Pesos Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cien (\$ 2.086.100,00) será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Partidas 2.5.2.3 Ejercicio 2019.-----

Artículo 5º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-----

RESOLUCION N°